



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA  
COD: 2.2.F.1  
VERSION: 01



# GACETA METROPOLITANA ORDINARIA

## No.37

Edición: Mayo 31 de 2019

Gaceta Metropolitana Ordinaria del mes de Mayo de 2019

# Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAIME MEJIA PEREZ  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN  
DIRECTOR



# Contenido

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

**RESOLUCIÓN N° 4298 DE 03 MAYO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA –SECRETARIA DE CULTURA Y SE ADOPTA EL MANUAL.**

**RESOLUCIÓN N° 5009 DE MAYO 22 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE ORGANIZACIONES CON PROYECTOS CULTURALES CON TRAYECTORIA E IMPACTO CULTURAL EN LA CIUDAD, EN EL ÁREA DE FOMENTO A CREADORES Y ORGANIZACIONES CULTURALES, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA –SECRETARIA DE CULTURA.**

## DECRETOS MUNICIPALES

**DECRETO N° 353 DE 13 DE MAYO 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.**

**DECRETO N° 354 DE 13 MAYO 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN N° 939 DE 2018).**

**DECRETO N° 392 DE 27 MAYO 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.**



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 4298 DE 03 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ADOPTA EL MANUAL**

**El ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
2. Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.
3. Que la Ley 1493 de 2011 en su artículo 7 creó la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas, estableciendo así mismo en el artículo 8 que esta será destinada al sector cultural en artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realice el hecho generador.
4. Que el artículo 13 ibidem, estipula la destinación específica de estos recursos y sus rendimientos, quedando establecidos los tipos de inversión en el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015.
5. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Pereira capital del Eje" a través del Subprograma: "Cultura para la transformación ciudadana", busca el fortalecimiento de las organizaciones culturales a través de las convocatorias de estímulos y concertación.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 4298 DE 03 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ADOPTA EL MANUAL**

6. Que mediante Decreto 318 de 22 de mayo de 2018, el Alcalde del Municipio de Pereira creó el Comité de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas y se adoptaron otras disposiciones.
7. Que dicho Comité, con base al artículo 4 del citado decreto, tiene la facultad de definir en cada vigencia el monto de los recursos de la Contribución Parafiscal destinados a los Escenarios de las Artes Escénicas de naturaleza pública y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta, así como establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas y dejar constancia del proceso de selección.
8. Que en sesiones del Comité de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas se llevó a cabo la formulación del documento denominado "Manual de la Primera Convocatoria de Estímulos para Escenarios Culturales para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019 del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura", en el que se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada una de las líneas de inversión, quedando aprobado mediante Acta No. 5 del día 12 de abril de 2019.
9. Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este acto administrativo se ordena la apertura a la Primera Convocatoria de Estímulos para Escenarios Culturales para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

Que en virtud de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura oficial a la Primera Convocatoria de Estímulos para Escenarios Culturales para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019 del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el "Manual de la Primera Convocatoria de Estímulos para Escenarios Culturales para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019 del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura" en el que se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada una de las líneas de inversión de la Convocatoria, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 4298 DE 03 MAY 2019

Versión: 01

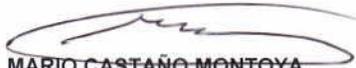
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

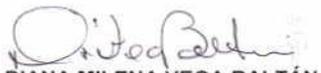
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ADOPTA EL MANUAL**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Primera Convocatoria de Estímulos para Escenarios Culturales para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019 de que trata la presente resolución, se abrirá a partir del día 06 DE MAYO DE 2019 y se publicará en la página web de la alcaldía de Pereira [www.pereira.gov.co/cultura](http://www.pereira.gov.co/cultura).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

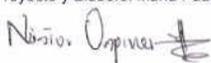
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Alcalde de Pereira (e)

  
**DIANA MILENA VEGA BALTÁN**  
Secretaria de Cultura (e)

  
**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

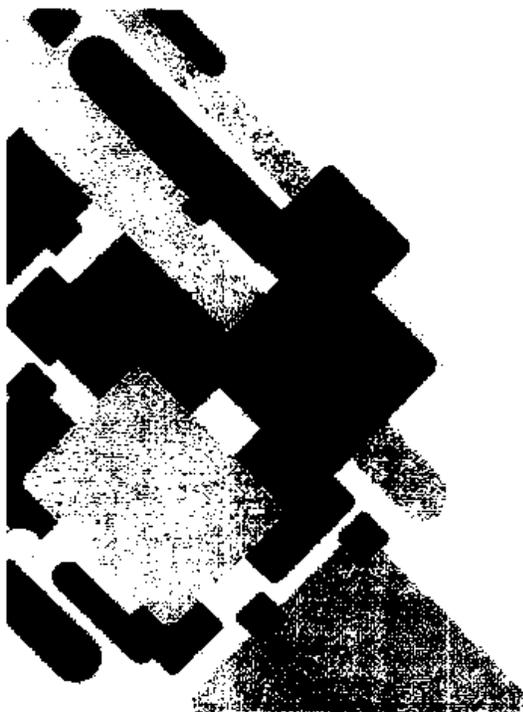
Revisión Legal:   
Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo / Abogada Externa 

  
Nairo Ospina



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA  
COD: 2.2.F.1  
VERSION: 01



Recepción de propuestas:  
Junio 12 a Junio 14 de 2019

Más información:  
[www.pereira.gov.co/cultura](http://www.pereira.gov.co/cultura)  
[convocatorias@pereira.gov.co](mailto:convocatorias@pereira.gov.co)

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  

---

**2019**



Secretaría  
de Cultura



**1ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES  
PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019  
MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

**CONTENIDO**

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO LEGAL
3. DEFINICIONES
4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
5. CRONOGRAMA
6. ENTREGA DE PROPUESTAS
7. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA
8. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR
9. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR
10. LÍNEAS DE INVERSIÓN
11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
12. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
13. PROCESO DE EVALUACIÓN
14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (POR CADA LÍNEA DE LA CONVOCATORIA)
15. ASIGNACIÓN Y DESEMBOLO DE RECURSOS
16. DEBERES Y DERECHOS



## RECOMENDACIONES INICIALES



Lea cuidadosamente  
TODO este manual.



Si después de leer el manual tiene alguna duda, comuníquese con la Oficina de Administración de Bienes y Escenarios Culturales de la Secretaría de Cultura, ubicada en el Teatro Municipal Santiago Londoño (Cr 12 # 18-13) o escriba a [convocatorias@pereira.gov.co](mailto:convocatorias@pereira.gov.co) y a [escenariosculturales@pereira.gov.co](mailto:escenariosculturales@pereira.gov.co)

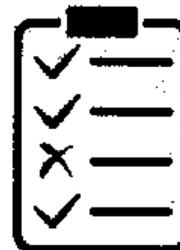
No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar el manual, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.



Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma



Firme todos los documentos que lo requieran. No olvide firmar el formulario de inscripción, de lo contrario su proyecto será calificado como RECHAZADO.



Antes de entregar su propuesta verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en el manual e incluyó toda la información y soportes requeridos.



## 1ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2019

### 1. PRESENTACIÓN

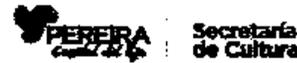
La Secretaría de Cultura de Pereira presenta por primera vez la convocatoria de estímulos a los escenarios culturales de las artes escénicas, de acuerdo a lo establecido por la **Ley 1493 de 2011**, denominada **Ley de Espectáculos Públicos**, que establece ciertos principios misionales del Estado para el fortalecimiento del sector del espectáculo público de las artes escénicas, entre ellos:

- Impulsar, estimular y fomentar los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
- Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma.
- Tener como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

La Ley de Espectáculos Públicos, en su artículo 7, creó la **contribución parafiscal cultural**, generada por la venta de boletería o derecho de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas. Así mismo, esta ley establece que el recaudo y seguimiento de estos recursos está a cargo del **Ministerio de Cultura de Colombia**, el cual se encarga de transferir dicho recaudo al ente territorial en el cual se haya realizado el hecho generador. La ejecución de estos recursos está a cargo de las Secretarías de Cultura o quienes hagan sus veces en cada municipio, de acuerdo a la producción local de espectáculos registrada en el **Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP**.

Este recaudo está destinado a la **compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura pública y privada para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas**, como queda establecido en el artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015 del Sector Cultura y en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que estos recursos son producidos por el sector de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y deben reinvertirse en el mismo, se estableció esta convocatoria de estímulos para los escenarios culturales de las artes escénicas privados o mixtos del municipio de Pereira. La convocatoria se establece con la base presupuestal del recaudo de la contribución parafiscal cultural en el municipio, en las **vigencias 2016 y 2017**.



## 2. MARCO LEGAL

El presente proceso de convocatoria pública tiene como fundamento legal:

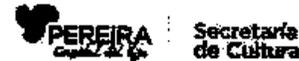
- **Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011.** Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.
- **Decreto 1258 del 14 de junio de 2012.** Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, cuyo objetivo es establecer medidas de formalización de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cumplimiento del derecho de autor y las funciones de inspección, vigilancia y control de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derechos de Autor sobre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor, derechos conexos y entidades recaudadoras.
- **Decreto 1240 del 14 de junio de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015.** Por medio del cual se establece el Decreto Único del Sector Cultura. (Parte IX— Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.5.4) Esta parte del Decreto establece medidas de formalización de los espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cumplimiento del derecho de autor y las funciones de inspección, vigilancia y control de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre las sociedades de gestión colectiva de Derecho de Autor, derechos conexos y entidades recaudadoras. Dentro de esta cabe resaltar el Artículo 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal, en el cual se establecen los tipos de proyecto de inversión.
- **Decreto 2380 de 2015.** Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 537 de 2017.** Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 318 de 22 de mayo del 2018.** Por el cual el Alcalde del Municipio de Pereira crea el Comité de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas y se adoptan otras disposiciones. Este Comité tiene la facultad de definir en cada vigencia el monto de los recursos de la Contribución Parafiscal destinados a los Escenarios de las Artes



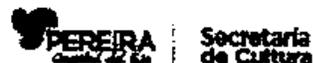
Escénicas de naturaleza pública y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta.

### 3. DEFINICIONES

- **Comité CPLEPAE:** Comité de la Contribución Parafiscal de la Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, creado en el Municipio de Pereira mediante el Decreto 318 de 2018.
- **Conceptos técnicos - estructural y eléctrico:** Documento con los datos técnicos que certifican el diagnóstico realizado por profesionales de disciplinas específicas sobre los componentes técnicos de un proyecto de diseño o constructivo.
- **Condiciones de participación:** Requisitos mínimos establecidos para la participación y presentación de propuesta por parte de las organizaciones culturales participantes. Se indican condiciones aplicables a todas las líneas y condiciones específicas para cada línea.
- **Contribución parafiscal cultural:** Gravamen creado por la Ley 1493 de 2011, que deriva de la retención del 10% del valor de la boletería o derechos de asistencia de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVT; la cual debe ser pagada por los productores permanentes u ocasionales y los recursos recaudados benefician el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas del municipio donde se haya realizado el hecho generador de la contribución.
- **Criterios de evaluación:** Conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.
- **Documentos administrativos:** Documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.
- **Documentos técnicos para la evaluación:** Documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada una de las líneas ofertadas. Estos documentos no son subsanables.
- **Espectáculo público de las artes escénicas:** Las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo sin animales, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.
- **Nota:** NO se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípcas, ni actividades en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.
- **LEP:** Ley de Espectáculo Público.
- **Levantamiento arquitectónico:** Conjunto de datos técnicos para elaborar la planimetría de una construcción existente que carece de planimetría base. La



- planimetría se elabora con base a las mediciones en tres dimensiones tomadas in situ.
- **Participantes:** Personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, que cumplan las condiciones y calidades especificadas a lo largo de estos lineamientos para la participación.
  - **Plan de Ordenamiento Territorial - POT:** Herramienta técnica que poseen los municipios del país para planificar y ordenar su territorio, usando este como instrumento de gestión urbana que plantea acciones en el territorio como apoyo a las políticas sociales y económicas de los municipios. El Plan de Ordenamiento cubre tres periodos de administración municipal. Está constituido como un proyecto de largo plazo, pero contiene acciones de corto y mediano plazo, estos tres momentos están directamente relacionados con los tiempos de las administraciones municipales.
  - **Persona jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente: creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.
  - **Propuesta:** Conjunto de documentos para la participación en la convocatoria. En la etapa de preselección la propuesta está conformada por el plan estratégico, el planteamiento conceptual, técnico y económico de intervención de la infraestructura, los formatos jurídicos, de gestión y técnicos debidamente diligenciados y las copias digitales que garanticen toda la información indicada anteriormente.
  - **PULEP:** Portal Único Ley de Espectáculo Público del Ministerio de Cultura.
  - **Resolución:** Acto administrativo mediante el cual se formaliza la voluntad de la Administración Municipal para crear los Estímulos para Escenarios para los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, Adoptar el presente manual y dar apertura a la Convocatoria, designar los mecanismo de evaluación y selección y adoptar acta de deliberación y selección de ganadores para ordenar el pago de los recursos correspondientes en cada línea.
  - **Subsanable:** Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y que tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.
  - **Supervisor o interventor:** Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura para realizar seguimiento técnico y administrativo, quien vigilará el cumplimiento de las condiciones pactadas con los ganadores de la Convocatoria.
  - **Titular de escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas:** Aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico (comodato, arrendamiento, encargo fiduciario, etc.) que garantice la disposición del mismo por un término superior a 10 años a partir del momento del desembolso de los recursos.



#### 4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, a través de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Cultura - Secretaría de Cultura, de conformidad con el concepto del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

#### 5. CRONOGRAMA

Fecha de apertura: Mayo 6 de 2019

Fecha de entrega de propuestas: Junio 12 a Junio 14 de 2019-

5:00 pm Fecha de cierre: Junio 14 de 2019 - 5:00 pm

Fecha de publicación de resultados de habilitados, rechazados y por subsanar: Junio 18 de 2019

Fecha de cierre de recepción de subsanables: Junio 28 de 2019 -

5:00 pm Fecha de publicación final de habilitados: Julio 5 de 2019

Fecha de publicación de ganadores: Julio 10 de 2019

Periodo de ejecución de los proyectos: hasta el 30 de noviembre de 2019.

#### 6. ENTREGA DE PROPUESTAS

De acuerdo al cronograma establecido en el punto número 5 de este manual, se recibirán propuestas en la **Oficina de Administración de Bienes y Escenarios Culturales del Municipio de Pereira**, ubicada en el **Teatro Municipal Santiago Londoño**, ubicado en la Cra. 12 # 18 -13 (Centro), hasta el día viernes 14 de junio de 2019 a las 5:00 pm.

En el caso de las propuestas enviada por correo certificado, se tendrán en cuenta las enviadas o, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, para lo cual se tendrá en cuenta el matasellos de correo.

La propuesta con todos sus soportes deberá presentarse en sobre sellado y rotulado. Deberá contener una versión impresa y una versión digital en Cd o USB.

El único requisito que será aceptado únicamente en formato digital es: Requisito No. 6 : Registro y documentación que dé cuenta de la realización de cada uno de los 40 espectáculos anuales registrados en el PULEP. (Por ejemplo: fotografías, videos, piezas promocionales, publicaciones escritas, audiovisuales o sonoras en medios de difusión, autorizaciones por parte de la Secretaría de Gobierno)



**Contacto:**  
 Secretaría de Cultura de Pereira  
 Oficina Administración de Bienes y Escenarios Culturales  
 Teatro Municipal Santiago Londoño  
 Cra 12 # 18 -13 - Centro - Pereira  
 Tel: (+57 6) 3248771  
 Email: [escenariosculturales@pereira.gov.co](mailto:escenariosculturales@pereira.gov.co)/[convocatorias@pereira.gov.co](mailto:convocatorias@pereira.gov.co)

También puede encontrar más información sobre la Ley de Espectáculos públicos en: <http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/ley-de-espect%C3%A1culos-publicos/Paginas/default.aspx>

La Convocatoria de Estímulos para los Escenarios para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas privados o mixtos del municipio de Pereira se establece para el año 2019 con la base presupuestal del recaudo de la contribución parafiscal cultural en el municipio en las vigencias 2016 y 2017. Los proyectos presentados que resulten beneficiados recibirán y ejecutarán los recursos durante esta misma vigencia y según el cronograma que se apruebe en cada propuesta.

## 2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

### RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA\*

| AÑO          | DENOMINACIÓN                          | RECAUDO en pesos colombianos |
|--------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 2016         | Contribución parafiscal cultural      | \$170.390.443                |
| 2016         | Rendimientos financieros y dividendos | \$11.647.673                 |
| 2017         | Contribución parafiscal cultural      | \$83.827.047                 |
| 2017         | Rendimientos financieros y dividendos | \$16.543.749                 |
| <b>TOTAL</b> |                                       | <b>\$282.408.912</b>         |

\* De acuerdo a certificación de Secretaría municipal de Hacienda y verificación de extractos bancarios de la cuenta de destinación específica.



De acuerdo al total del recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural en las vigencias 2016 y 2017 y según lo concertado por el Comité de la Contribución Parafiscal de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pereira en su acta No.3 del 05 de septiembre de 2018 donde se determinan los porcentajes de financiación de 70% de los recursos para inversión en infraestructura cultural privada o mixta y 30% para infraestructura cultural pública, la bolsa de esta convocatoria se establece en: **ciento noventa y siete millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos (\$197.686.239) MCTE.**

| NATURALEZA DE LA INVERSIÓN   | PORCENTAJE | MONTO         |
|--|------------|---------------|
| Recursos totales para infraestructura de los Escenarios para los Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas de naturaleza pública                            | 30%        | \$84.722.673  |
| Recursos totales para infraestructura de los Escenarios para los Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas de naturaleza privada o mixta                    | 70%        | \$197.686.239 |
| Recursos totales para infraestructura de los Escenarios para los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Pereira - vigencias 2016 y 2017 | 100 %      | \$282.408.912 |

### 3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Pueden participar en la Convocatoria de Estímulos para los Escenarios para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas financiada con los recursos de la contribución parafiscal cultural, **las organizaciones legalmente constituidas en el Municipio de Pereira, pertenecientes al sector cultural, que tengan a cargo la administración de estos escenarios y que tengan como objeto y actividad principal la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta lo siguiente:**

"Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo sin animales, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico." Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.



NO se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípcas, ni actividades en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas como se entienden aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público.

#### 4. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Entidades de carácter público.
- Personas jurídicas con menos de 2 años de haber sido constituida.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1493 de 2011.
- Escenarios cuya vocación principal esté asociada a la presentación de corridas de toros, reinados, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípcas o actividades específicamente realizadas con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico o religioso.
- Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.
- Cámaras de comercio y cajas de compensación.
- Escenarios que no cuenten con un mínimo de 2 años de funcionamiento.
- Los demás contemplados en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 3 de la Ley 1493 de 2011
- Organizaciones y escenarios que no cumplan con los requisitos para participar en el numeral 6 de este Manual

## 5. LÍNEAS DE INVERSIÓN

### • Línea 1. Proyectos de construcción:

- Obras de reforzamiento estructural: Adecuar los Escenarios de las Artes Escénicas de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Obras de ampliación: Aumentar el área de un escenario existente.
- Obras de reconstrucción: total o parcial.
- Obras de primeros auxilios: Obras urgentes en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina. Incluye obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores.

### • Línea 2. Proyectos de mejoramiento y/o adecuación:

- Obras de adecuación funcional o rehabilitación: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios. Obras tendientes a la habilitación de los escenarios.

### • Línea 3. Proyectos de dotación:

- Compra de bienes muebles necesarios para el funcionamiento del escenario.

### • Línea 4. Proyectos de compra o adquisición:

La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no se utilizará en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados. Sin embargo, estos recursos **sí pueden ser utilizados para la adquisición de un escenario ya existente** destinado a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente, especialmente en lo que se refiere al uso del suelo.

Esta línea también contempla compra y adquisición de escenarios móviles. Se podrán presentar aquellos proyectos dirigidos a la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo. Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.

Esta línea financiará hasta el 80% del valor del predio.

### • Línea 5. Estudios Técnicos, diseños e Interventorias:

Los recursos de la contribución parafiscal cultural también se pueden invertir en los estudios técnicos requeridos, diseños para futuras construcciones, ampliaciones o remodelaciones e interventorias de obra.



Nota:

1. Los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural se deben invertir exclusivamente en la infraestructura de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas, en alguna(s) de las líneas mencionadas: **1.Construcción, 2. Mejoramiento y/o adecuación, 3.Dotación, 4.Compra o adquisición de Escenarios para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y/o 5. Estudios, diseños e Interventorías.**
2. Se podrán presentar propuestas que involucren una o varias líneas de inversión de acuerdo al proyecto.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

| ITEM   | CRITERIO                    | DOCUMENTOS REQUERIDOS   | TIPO          |
|--|-----------------------------|---|---------------|
| <b>IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO Y ESCENARIO</b> |                             |   |               |
| 1  | Identificación beneficiario | Copia legible del documento de identidad vigente del representante legal de la organización.  | Subsanable    |
| 2  | Identificación beneficiario | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con tiempo de expedición inferior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la convocatoria, en el que conste que la constitución de la persona jurídica es superior a dos (2) años.  | NO subsanable |
| 3  | Identificación beneficiario | Fotocopia <i>legible</i> del <b>RUT actualizado (Hoja principal)</b> de la organización proponente. <i>(Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción).</i>   | Subsanable    |
| 4  | Identificación beneficiario | Certificación firmada <i>por el contador</i> , en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, <i>con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto.</i> Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique.<br><b><u>Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará esta certificación actualizada</u></b> | Subsanable    |

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL DE ESCENARIOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



|    |  |  |               |
|----|--|--|---------------|
| 5  | Identificación escenario - Programación                | Registro en el PULEP de un mínimo de cuarenta (40) espectáculos públicos de las artes escénicas en un mínimo de seis (6) meses durante cada una de las vigencias 2017 y 2018.  | NO Subsanable |
| 6  | Identificación escenario - Programación                | Registro y documentación que dé cuenta de la realización de cada uno de los cuarenta (40) espectáculos anuales registrados en el PULEP. (Por ejemplo: fotografías, videos, piezas promocionales, publicaciones escritas, audiovisuales o sonoras en medios de difusión, autorizaciones por parte de la Secretaría de Gobierno) | Subsanable    |
| 7  | Identificación escenario - Trayectoria y Certificación | Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que el espacio se encuentra registrado como <b>Escenario</b> ante el PULEP y desde cuándo se encuentra registrado. El escenario deberá estar registrado desde por lo menos la vigencia 2017.   | NO subsanable |
| 8  | Identificación escenario - Certificación               | Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que la organización se encuentra registrada como <b>Productor</b> , con estado actualizado ante el PULEP.  | NO            |
| 9  | Identificación escenario - Certificación               | Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas <b>ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA ANTE LA DIRECCIÓN DE ARTES - GRUPO LEP DEL MINISTERIO DE CULTURA.</b>                       | Subsanable    |
| 10 | Identificación escenario - Ubicación                   | Carta del propietario del inmueble dirigida a la Organización, donde se autorice la intervención o acción presentada ante esta convocatoria.   | Subsanable    |
| 11 | Identificación escenario - Ubicación                   | Contrato vigente de arrendamiento, comodato o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión (si aplica).   | Subsanable    |
| 12 | Identificación escenario - Ubicación                   | Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira con historial anual completo y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.   | Subsanable    |
| 13 | Identificación escenario - Ubicación                   | Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral del inmueble.  | Subsanable    |

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espacios públicos de las organizaciones  
**2019**



|                                |   |   |               |
|--------------------------------|---|---|---------------|
| 14                             | Identificación escenario - Ubicación y Vocación   | Certificado de Uso del Suelo emitido por la Secretaría Municipal de Planeación.   | Subsanable    |
| 15                             | Identificación escenario - Vocación   | Certificación suscrita por la organización participante en la que se manifieste que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública - Estímulos para Escenarios para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019, garantiza la tenencia, el uso del espacio escénico y su intención de guardar la vocación del espacio como escenario por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.   | Subsanable    |
| 16                             | Identificación escenario - Vocación   | Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble, que en caso de que el escenario sea beneficiario de los recursos de la Convocatoria Pública - Estímulos para Escenarios para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas 2019, garantiza la tenencia, el uso del espacio escénico, autorizan la ejecución de los recursos y su vocación como escenario por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria. | Subsanable    |
| 17                             | Identificación escenario - Vocación   | Plan de emergencia y contingencia según los parámetros establecidos por la DIGER y la Secretaría de Gobierno.   | Subsanable    |
| <b>IDENTIFICACIÓN PROYECTO</b> |   |   |               |
| 18                             | Formulario de inscripción (Anexo 1)   |   | NO Subsanable |
| 19                             | Formato de presupuesto (Anexo 2) en PDF y en Excel  |   | NO Subsanable |
| 20                             | Formato de cronograma de ejecución (Anexo 3). Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea (en formato Excel). |   | NO Subsanable |
| 21                             | Formato de equipo humano (Anexo 4)  |   | NO Subsanable |
| 22                             | Registro fotográfico donde se muestre cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su                      |   | NO Subsanable |

7 COMERCIALIZACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS CULTURALES  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para oportunizar planes de las artes escénicas  
**2019**



|    | contenido.   |                  |
|----|--|------------------|
| 23 | Planeación estratégica del escenario 2019-2029. Este documento debe comprender la visión de la organización para el fortalecimiento, financiación, cualificación y evolución de todos los componentes que integran el proyecto del escenario en torno a las artes escénicas. | NO<br>Subsanable |

| <b>LÍNEAS DE INVERSIÓN No.1 Y 2 - CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN</b> |   |            |
|--|---|------------|
| 24   | Estudio de suelos y/o levantamiento topográfico, de requerirse  | Subsanable |
| 25   | Planos arquitectónicos (Plantas, Cortes, Fachadas) y estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada. Adicionalmente se deberán presentar planos técnicos (hidrosanitarios, eléctricos, red de voz y datos, red contra incendios, etc.) y detalles constructivos firmados por el profesional responsable en cada caso (en formato DWG y/o PDF). Los planos deberán estar acotados.                                   | Subsanable |
| 26   | Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización, en el que se certifique que las actividades que se solicita financiar cumplen con el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE y con el REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP y demás normas vigentes afines.   | Subsanable |
| 27   | PLANIMETRÍA (De acuerdo con el proyecto, deberá entregar los planos correspondientes)   | Subsanable |
| 28   | Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a tres (3) meses al momento de su presentación.  | Subsanable |
| 29   | Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas expedida por la Curaduría Urbana respectiva, según el caso. En caso de que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana. | Subsanable |
| 30   | En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, el  | Subsanable |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Patrimonio, el Comité Departamental de Patrimonio o el Ministerio de Cultura, según corresponda. |  |
|--|---|--|

| LÍNEA DE INVERSIÓN No.3 – DOTACIÓN |  |            |
|------------------------------------|--|------------|
| 31                                 | Concepto técnico de un ingeniero eléctrico sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir cuadro de cargas eléctricas y planos.                              | Subsanable |
| 32                                 | Planos arquitectónicos del escenario incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario. Planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir. | Subsanable |
| 33                                 | Diagramas de cubrimiento de los sistemas electro acústicos y los planos de flujo de señal, donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado.   | Subsanable |
| 34                                 | Mínimo tres (3) cotizaciones por cada uno de los ítems presentados expedidas por empresas idóneas según los ítems cotizados.   | Subsanable |

| LÍNEA DE INVERSIÓN No.4 – COMPRA |   |            |
|----------------------------------|---|------------|
| 35                               | Avalúo comercial reconocido por una lonja de propiedad raíz de Pereira o por un profesional afiliado a la misma.  | Subsanable |
| 36                               | Promesa de compraventa o manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría, suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2019. | Subsanable |
| 37                               | Histórico de cánones de arrendamiento firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso.   | Subsanable |
| 38                               | Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial 2018, valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra.  | Subsanable |
| 39                               | Justificación con soportes de la cofinanciación del valor del   | Subsanable |

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | inmueble (cartas de aprobación de créditos, donaciones, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, etc.) | e |
|--|--|---|

| LÍNEA DE INVERSIÓN No.5 - ESTUDIOS E INTERVENTORÍAS |  |            |
|---|--|------------|
| 40  | Tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí, que contengan la descripción y el alcance técnico de los estudios y diseños a realizar, las cuales deberán ir acompañadas de la hoja de vida del profesional que la suscribe, la cotización y el cronograma de actividades. | Subsanable |
| 41  | Cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones. En este la organización deberá indicar y argumentar cuál de las tres (3) propuestas elegiría.   | Subsanable |
| 42  | Hojas de vida de los diseñadores o interventores propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a tres (3) meses.   | Subsanable |

Adicionalmente, la propuesta debe incluir lo siguiente:

**Objeto:** En el objeto principal de la organización, registrado ante los entes competentes, debe estar la concepción, realización, producción, organización o coordinación de actividades culturales. Se priorizarán aquellas que incluyan específicamente la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Sólo se recibirá una (1) propuesta por organización cultural.

**Trayectoria:** La organización cultural debe contar con una constitución legal y con trayectoria certificada en el espacio cultural de al menos 2 años.

**Programación:** El escenario debe contar con un mínimo cuarenta (40) espectáculos públicos de las artes escénicas en un mínimo de seis (6) meses repartidos en un (1) año. No se considerarán espectáculos públicos de las artes escénicas los procesos de formación o de debate en torno a la programación del establecimiento.

**Certificación:** La programación presentada debe estar registrada en el Portal único de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP y debe ir acompañada de soportes de difusión y registro de cada espectáculo.

**Ubicación:** Sólo serán aceptadas las propuestas de las organizaciones culturales legalmente constituidas en el Municipio de Pereira.

**Vocación de la Infraestructura:** El uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un periodo de mínimo diez (10) años, a partir de la entrega de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la entidad responsable de cultura en el municipio. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito a mantener esta vocación. El cambio de uso del escenario antes del periodo estipulado dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.



**NOTA:** Para las organizaciones culturales que deseen presentarse, cuyo objeto principal no sea la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas, se debe soportar la producción de la misma cantidad de espectáculos públicos de las artes escénicas, con su debido registro en el PULEP, que dé cuenta del rol de la organización como gestora de dichos espectáculos.

#### **Gastos aceptables y no aceptables**

Para conocer en detalle los aspectos a tener en cuenta para la proyección de su presupuesto, lea cuidadosamente el anexo de gastos aceptables y no aceptables. Los gastos administrativos de la organización y del escenario a cargo no podrán ser financiados por los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural.

### **7. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

Las organizaciones culturales deberán proyectar presupuestos realistas, coherentes y justificados de acuerdo a las necesidades del escenario a su cargo, el proyecto planteado y los precios del mercado y que no excedan el presupuesto global de la convocatoria.

La convocatoria apoyará las propuestas que, después de evaluadas, hayan alcanzado un puntaje igual o superior a sesenta y cinco puntos (65 puntos). La asignación de los recursos se hará de forma proporcional al puntaje obtenido en la evaluación, al número de propuestas habilitadas, evaluadas y viabilizadas y al tope presupuestal disponible con que cuenta el Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura para esta convocatoria.

**(VER ANEXO 2)**

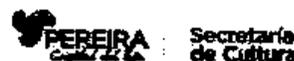
### **8. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Las propuestas habilitadas para participar en la Convocatoria de Estímulos para Escenarios para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas serán analizadas por un equipo interdisciplinario, calificado, suficiente e idóneo, quien apoyará técnicamente la evaluación del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. En sesión extraordinaria del Comité CPLEPAE, con apoyo del equipo técnico, se realizará el proceso de deliberación y puntuación los proyectos presentados en cada una de las líneas, de acuerdo con los criterios de evaluación publicados y los puntajes fijados para cada indicador. Dentro del cronograma fijado, la Secretaría de Cultura de Pereira publicará el listado de los proyectos participantes con sus respectivos puntajes, contenido en el acta de deliberación del jurado que brindará el apoyo técnico, así como en la del Comité CPLEPAE.

#### **Parágrafo:**

1. La convocatoria podrá declararse desierta cuando ninguna organización presente proyectos o cuando estos no superen el puntaje mínimo de sesenta y cinco (65)

Convocatoria Pública Municipal de Estímulos  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



puntos, caso en el cual se destinará el monto correspondiente a la inversión en los escenarios públicos y/o se acumularán para la siguiente convocatoria cuando esto sea permitido y autorizado por la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios. En todos los casos se levantará un acta por parte del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, donde se justificarán las decisiones con argumentos técnicos claros, necesarios y suficientes.

2. En ningún caso los concursantes podrán contactar a los integrantes del jurado, ni del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas o interferir en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación de los proyectos. La entidad que lo haga quedará automáticamente descalificada e inhabilitada para participar en las convocatorias de la Secretaría de Cultura de Pereira por un término de dos (2) años.

**9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (POR CADA LÍNEA DE LA CONVOCATORIA)**

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura, distribuirá el presupuesto general destinado a esta convocatoria, teniendo en cuenta el tope máximo fijado para la vigencia 2019 y el puntaje individual obtenido por cada propuesta que supere los sesenta y cinco (65) puntos. Los participantes beneficiados con los apoyos serán informados de acuerdo con el cronograma fijado y a través de los medios de comunicación de la Secretaría de Cultura de Pereira y mediante la notificación del Acto Administrativo que acoge el acta de calificación, los reconoce como ganadores y ordena el pago de los estímulos.

| CRITERIOS TÉCNICOS   |            |
|--|------------|
| INDICADOR  | PUNTAJE    |
| Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones y cronograma. | 40         |
| Porcentaje de eventos registrados en el PULEP en relación con el contexto local.   | 15         |
| CRITERIOS CULTURALES   |            |
| INDICADOR  | PUNTAJE    |
| Incidencia del proyecto frente al déficit de equipamientos culturales en la ciudad.  | 15         |
| Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización y su aporte al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.                                | 30         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100</b> |



## 10. ASIGNACIÓN Y DESEMBOLSO DE RECURSOS

- Una vez evaluadas y seleccionadas las propuestas, el Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura expedirá un acto administrativo acogiendo el acta de deliberación y selección con los nombres de las organizaciones ganadoras del beneficio de la contribución parafiscal cultural para los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas. En este acto administrativo también se relacionará el monto asignado, según el puntaje obtenido en la calificación del jurado y de las consideraciones que reposen en el acta del Comité CPLEPAE.
- Una vez emitido el acto administrativo de designación de ganadores, las organizaciones beneficiadas deberán iniciar el proceso de registro del proyecto en el PULEP, según los mecanismos establecidos en la Ley 1493 de 2011 y las indicaciones del Grupo Ley de Espectáculos Públicos, Dirección de Artes, del Ministerio de Cultura, quien podrá realizar observaciones, requerimientos de ajustes, así como viabilizar y dar visto bueno a cada uno de los proyectos.
- El proceso de registro ante el PULEP deberá hacerse a través de la Oficina de Administración de Bienes y Escenarios Culturales de la Secretaría de Cultura de Pereira. En ningún caso el Municipio de Pereira podrá disponer de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural sin la previa revisión y aprobación de cada proyecto ganador por parte del Grupo de la Ley de Espectáculos Públicos, de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Una vez surtido el proceso de registro y aprobación del proyecto ante el PULEP, el Municipio de Pereira desembolsará el 70% del estímulo asignado a las organizaciones ganadoras.
- Una vez ejecutado el proyecto, cada organización deberá presentar informe de inversión del recurso, de acuerdo a lo establecido en el PULEP.
- Una vez presentado y aprobado dicho informe por la Oficina de Administración de Bienes y Escenarios Culturales, el Municipio de Pereira desembolsará el 30% restante del estímulo económico.
- Todos los proyectos seleccionados en esta convocatoria deberán ejecutar los recursos asignados en la vigencia 2019.

### Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Sólo cuando sea conocido el veredicto del Comité de la CPLEPAE, la Secretaría de Cultura procederá a verificar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se adjudicará al segundo mejor evaluado por los jurados.

En caso de verificarse alguna inhabilidad después del primer o del segundo desembolso, la organización deberá restituir la totalidad del estímulo al Municipio de Pereira.



## 11. DEBERES Y DERECHOS

En caso de ser beneficiada por esta convocatoria, la organización a cargo de la inversión en la Infraestructura cultural deberá tener en cuenta:

### 11.1 Derechos de los ganadores

- Recibir el monto económico determinado como apoyo, de acuerdo al puntaje obtenido en la calificación del proyecto presentado a la convocatoria, para el fortalecimiento del escenario cultural para las artes escénicas.
- Recibir toda la asesoría necesaria para la presentación del proyecto y del informe de inversión ante la Secretaría de Cultura y el PULEP del Ministerio de Cultura.
- Gozar de los espacios de divulgación que la Secretaría de Cultura de Pereira disponga para el reconocimiento de este estímulo por la trayectoria del escenario y de la organización y su aporte al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.

### 11.2 Deberes de los ganadores

- Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que acoge el fallo de la convocatoria, la documentación requerida para la inscripción del proyecto en el PULEP.
- Asumir los gastos derivados de la legalización de los documentos requeridos para el desembolso del apoyo asignado.
- Cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Acoger las observaciones que realice el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura por medio del supervisor y/o interventor asignado, para el buen desarrollo del proyecto presentado, cuando a ello hubiere lugar.
- Acoger las observaciones que realice el Grupo de la Ley de Espectáculos Públicos, de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, frente al proyecto.
- Abstenerse de iniciar las actividades del proyecto hasta tanto no se encuentre debidamente surtidos y legalizados todos los trámites administrativos con el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura y ante el Ministerio de Cultura.
- Solicitar autorización de la Secretaría de Cultura de Pereira en caso de realizar piezas de comunicación, divulgación, entrevistas y/o eventos, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Municipio de Pereira y de la Secretaría de Cultura como dependencia responsable de la convocatoria.
- Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.
- Los ajustes a los alcances del proyecto, derivados de la asignación presupuestal, tales como cronograma, recursos y actividades proyectadas, deberán ser concertados y aprobados por el supervisor designado por la Secretaría de Cultura de Pereira, de manera proporcional al porcentaje del valor aprobado en relación con el valor solicitado por la organización en la propuesta presentada.

- Presentar los informes de actividades y el informe de inversión del proyecto para el PULEP, de acuerdo con los formatos entregados por la Secretaría de Cultura, con los respectivos soportes y evidencias.
- Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe el interventor o el supervisor del proyecto.
- Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas en Pereira. La organización cultural beneficiaria de los recursos de la contribución parafiscal cultural se comprometerá a responder a los requerimientos y visitas que se soliciten para tal fin durante los diez (10) años siguientes a la entrega de los recursos.
- Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución del proyecto, incluyendo el pago de la ARL y parafiscales (Cuando ello aplique).
- Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en el proyecto.
- Dar los créditos al Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura, al Ministerio de Cultura de Colombia y a la Ley de Espectáculos Públicos, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
- Hacer pública, en el espacio físico del escenario cultural, como en los espacios virtuales que este pudiera tener, una mención que dé cuenta de que el inmueble es beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura de Pereira.
- Preservar y velar por el buen funcionamiento de la infraestructura, así como de los elementos de dotación suministrados, diseñando y ejecutando planes periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Disponer la infraestructura cultural a su cargo para que el escenario se encuentre al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.
- Las demás que señale el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura.

### 11.3 Derechos y deberes de la Secretaría de Cultura

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del ganador.
- Realizar la comprobación de los requerimientos que sean pertinentes para la adjudicación de los recursos y la óptima ejecución de los mismos, cuando sea requerido.
- Realizar el desembolso del apoyo conferido, en los términos previstos en la convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los trámites establecidos en la misma.



- Realizar visitas de verificación antes y después del otorgamiento del estímulo y seguimiento a la inversión durante los diez (10) años siguientes al momento de la adjudicación y entrega de los recursos, para verificar la óptima ejecución de los mismos.
- Solicitar a la organización a cargo del escenario la documentación necesaria para el óptimo seguimiento y evaluación del proceso.

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

FORMULARIO DE REGISTRO DE PROYECTOS  
**1ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS  
PARA ESCENARIOS CULTURALES PARA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES  
ESCÉNICAS 2019**  
MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA

| 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN                     |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
|--|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Razón social:  |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| Nit:   |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| Representante legal:                                     |                          |                              | Número de identificación: |                          |                          |                          |                          |
| Dirección:   |                          |                              | Comuna:                   |                          |                          |                          |                          |
| Email:   |                          |                              | Teléfono:                 |                          |                          |                          |                          |
| Código Productor PULEP:                                  |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| 2. IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIO                           |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| Nombre:  |                          |                              |                           | Código Escenario PULEP:  |                          |                          |                          |
| Dirección:   |                          |                              |                           | Comuna:                  |                          |                          |                          |
| Email:   |                          |                              |                           | Teléfono:                |                          |                          |                          |
| Naturaleza:  | Público:                 | <input type="checkbox"/>     | Privado:                  | <input type="checkbox"/> | Mixto:                   | <input type="checkbox"/> |                          |
|  |                          | <input type="checkbox"/>     |                           | <input type="checkbox"/> | Aforo:                   | <input type="checkbox"/> |                          |
| Área del inmueble (M2):                                  |                          |                              | Área del escenario (M2):  |                          |                          |                          |                          |
|  |                          |                              | Área a intervenir (M2):   |                          |                          |                          |                          |
| ¿Esta declarado como Bien de Interés Cultural?           |                          |                              |                           | Si                       | <input type="checkbox"/> | No                       | <input type="checkbox"/> |
| Titularidad de inmueble:                                 | Propiedad:               | <input type="checkbox"/>     | Arriendo:                 | <input type="checkbox"/> | Usufructo:               | <input type="checkbox"/> |                          |
|  | Otro:                    |                              |                           | ¿Cuál?                   |                          |                          |                          |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO                            |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| Nombre del proyecto:                                     |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| Línea de inversión (Se pueden seleccionar varias líneas) |                          |                              |                           |                          |                          |                          |                          |
| 1. Construcción  | <input type="checkbox"/> | 2. Mejoramiento y adecuación | <input type="checkbox"/>  | 3. Dotación              | <input type="checkbox"/> | 4. Compra y adquisición  | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> |                              | <input type="checkbox"/>  |                          | <input type="checkbox"/> | 5. Estudios              | <input type="checkbox"/> |



1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

|   |  |                                |   |
|---|--|--------------------------------|---|
| <b>3.1 Construcción</b>                                 |  |                                |   |
| Obra Nueva  |  | Obra de Reconstrucción         | Obra de Reforzamiento estructural           |
| Obra de Ampliación                                      |  | Obra de Primeros Auxilios      | Obra de adaptación para normas de seguridad |
| <b>3.2 Mejoramiento y adecuación</b>                    |  |                                |   |
| Adecuación escenario                                    |  | Adecuación Sala                | Adecuación funcional o habilitación         |
| <b>3.3 Dotación</b>                                     |  |                                |   |
| Silletería  |  | Equipos de Iluminación         | Equipos de Sonido                           |
| Otro Mobiliario   |  | ¿Cuál?                         |   |
| Elementos artísticos                                    |  | ¿Cuáles?                       |   |
| Tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC |  | ¿Cuáles?                       |   |
| <b>3.4 Compra y adquisición</b>                         |  |                                |   |
| Compra de infraestructura existente                     |  | Adquisición de escenario móvil |   |
| <b>3.5 Estudios técnicos, diseños e interventorías</b>  |  |                                |   |
| Estudios técnicos                                       |  | Diseños                        | Interventorías                              |
| <b>4. PERFIL DEL PROYECTO</b>                           |  |                                |   |
| Descripción:  |  |                                |   |
| Relación con el plan de desarrollo:                     |  |                                |   |
| Antecedentes y justificación:                           |  |                                |   |
| Objetivo general:                                       |  |                                |   |

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

| Objetivos específicos   |                    |                                |                        |
|---|--------------------|--------------------------------|------------------------|
| Fecha estimada de inicio:                                       |                    | Fecha estimada de terminación: |                        |
| Valor total del proyecto en pesos colombianos:                  |                    |                                |                        |
| INDICADORES   |                    |                                |                        |
| Población beneficiada por año:                                  | Número de artistas |                                | Número de espectadores |
| Número de espectáculos públicos de las Artes Escénicas por año: |                    |                                |                        |
| Adecuaciones para grupos poblacionales específicos:             |                    |                                |                        |
| Primera infancia  |                    | ¿Cuáles?                       |                        |
| Infancia  |                    | ¿Cuáles?                       |                        |
| Discapacidad  |                    | ¿Cuáles?                       |                        |
| Otras   |                    | ¿Cuáles?                       |                        |

\*Al finalizar de diligenciar el formato, no debe quedar ningún campo vacío. Cuando alguno de los campos no aplique para su proyecto, deberá marcarlo con la siguiente sigla, *n/a*.

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal de la organización proponente  
Nombre:









1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



**ANEXO 5**  
**RECOMENDACIONES PARA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Este anexo a la 1era CONVOCATORIA PÚBLICA - ESTÍMULOS PARA ESCENARIOS CULTURALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2018- MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA, tiene como objetivo orientar y establecer algunos lineamientos para la ejecución financiera de un proyecto de inversión en infraestructura cultural para las artes escénicas por medio de los recursos de la contribución parafiscal cultural. Sin embargo se recomienda la vinculación al proyecto de inversión de profesionales idóneos para la planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones en términos de presupuesto, contrataciones y gastos aceptables y no aceptables.

**1. PRESUPUESTO**

**1.1 Presupuesto general**

El presupuesto total del proyecto debe ser lo más claro y completo posible. Debe comprender los costos de cada una de las acciones propuestas en el proyecto, con valores unitarios y cantidades y discriminar la inversión de acuerdo las fuentes de financiación, tal como lo establece el Anexo 2 de la convocatoria.

A continuación se presentan los principales costos que componen el costo total de un proyecto en el marco de la inversión en infraestructura cultural para las artes escénicas:

- Lote o terreno. Es importante tener en cuenta que los recursos de la contribución parafiscal cultural no pueden ser destinados a la adquisición de predios edificables no edificados, por lo que, si la entidad u organización no cuenta con el lote, este deberá ser adquirido con otros recursos
- Adquisición de bienes edificados.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de suelos.
- Diseño arquitectónico.
- Diseño urbanístico.
- Diseño estructural.
- Diseño de elementos no estructurales.
- Diseño hidráulico y sanitario.
- Diseño eléctrico y de voz y datos.
- Diseño de sistemas de aire acondicionado o calefacción.

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



- Diseño acústico.
- Diseños especializados (iluminación escénica, sonido, isóptica, mecánica teatral, etc.).
- Diseño de acondicionamiento climático.
- Estudio y diseño de sistemas contra incendios.
- Diseño y estudios de redes de gas y energía solar.
- Presupuesto de obra.
- Programación de obra.
- Gastos de licencia de construcción.
- Costos de construcción.
- Interventoría
- Tasas de conexión a las redes de servicios públicos.
- Tasas de permisos para usos especiales.
- Compra de dotación especializada.
- Transporte de dotación e insumos.
- Instalación de dotación
- Seguros y primas.
- Otros.

### 1.2 Presupuesto de obra

Es tal vez uno de los componentes más complejos en la planificación de un proyecto de inversión en infraestructura cultural para las artes escénicas. Es el documento principal para establecer el costo de ejecución de las obras. La redacción del presupuesto debe ser clara, concisa, cuidadosa y lo más completa posible. Gran parte de los problemas que se presentan en las obras son debidos a fallas en el presupuesto. Es por esto que recomendamos prestar especial atención a su elaboración, en particular, a la precisión en las mediciones y cantidades y a obtener los precios vigentes del mercado en el lugar donde se va a realizar la obra. A continuación se presentan, a manera orientativa, los capítulos de un presupuesto de obra que, aunque no es detallado ni exhaustivo, contiene en líneas generales los capítulos más comunes. Por supuesto, según el proyecto de obra específico no necesariamente aplicarán en su integralidad todos los capítulos enunciados a continuación. También es posible que, según la especificidad del proyecto, se deban incluir algunos que no estén mencionados aquí:

- Replanteo y obras preliminares.
- Movimiento de tierra.
- Cimentación.
- Estructuras en concreto.
- Estructuras metálicas.
- Estructuras en madera u otros materiales.
- Redes hidráulicas y sanitarias.
- Redes eléctricas.

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



- Redes de gas.
- Redes de servicios digitales (voz y datos).
- Redes de sistemas de ventilación mecánica.
- Redes contra incendios.
- Mampostería.
- Muros ligeros y cielorrasos.
- Cubiertas.
- Impermeabilizaciones y aislamientos.
- Carpintería de madera.
- Carpintería metálica.
- Aparatos sanitarios.
- Pintura.
- Equipos e instalaciones especiales.
- Varios.

Para obtener el valor total de cada actividad o ítem es necesario determinar su cantidad y su precio unitario. La determinación de las cantidades de obra constituye uno de los pasos fundamentales para la ejecución de un presupuesto de obra. Las mediciones consisten en determinar, con la mayor precisión posible, las cantidades que se realizarán de cada ítem o actividad de obra. Las mediciones se obtienen a partir de los planos suministrados, los cuales deben contener todas las cotas (dimensiones) necesarias, además de detalles técnicos y especificaciones de construcción, que se requieran para calcular las cantidades, tanto globales como específicas. De esta forma, la cantidad de obra de la actividad corresponde a la cantidad de ésta cuantificada por una determinada unidad de medida: metros cúbicos, metros cuadrados, metros lineales, unidades, kilogramos, global, etc.

El segundo elemento necesario para obtener el valor total de una actividad es el valor unitario de la misma. El cálculo del valor unitario se realiza a través de los análisis de precios unitarios (APU). Los APU corresponden al cálculo de los precios de las actividades de obra o ítems, desagregado en cada uno de sus componentes:

1. Equipos.
2. Materiales.
3. Mano de obra.
4. Transporte.

El Presupuesto general de la obra consiste en la enumeración de todas las actividades de obra o ítems indicando frente a cada una de ellas su cantidad, su unidad de medida, su precio unitario y su valor total en la obra (valor que es igual a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario).<sup>1</sup>

## 2. CONTRATACIONES

<sup>1</sup> Tomado de Ley de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Una guía para las alcaldías Ley 1493 de 2011. Cartilla Ministerio de Cultura. Versión digital.

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



### 2.1 Contratación de obra y de servicios:

Para adelantar el proceso de contratación de una obra se sugiere seguir los siguientes pasos:

1. Definición de la modalidad de contratación teniendo en cuenta el monto y la normatividad vigente.
2. Realización del estudio de mercado.
3. Ajuste del presupuesto de acuerdo con los resultados del estudio de mercado.
4. Preparación de los pliegos de condiciones.
5. Evaluación de propuestas.
6. Suscripción del contrato.
7. Aprobación de garantías.
8. Formalización del contrato
9. Inicio del contrato.
10. Entrega de productos y/o Informe de ejecución.
11. Documento de paz y salvo, liquidación, finalización de la relación contractual.

### 2.2 Contratación de la interventoría:

La interventoría es el servicio prestado por un profesional como persona natural o por una firma como persona jurídica especializada, para el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución de un proyecto u obra. Su función es hacer cumplir el objeto del contrato y, en ese sentido, actúa en representación del propietario o contratante ante el contratista.

Las funciones de la interventoría de obra no deben limitarse únicamente a lo administrativo y técnico, sino que también deben abarcar los aspectos jurídicos, entendiéndose que la ejecución de un proyecto se hace dentro de un marco legal y jurídico establecido, vigente al momento de la ejecución de las obras, por lo que se deberá garantizar que todas las actividades del contratista se enmarquen dentro de dicha realidad jurídica, que en nuestro caso es la ley y Jurisprudencia colombianas 58. Además de la interventoría de la obra, es importante que la entidad contratante designe a uno de sus funcionarios en calidad de supervisor con el fin de que, en representación de la entidad, haga un seguimiento desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero, tanto al contrato de obra, como al de interventoría. El supervisor debe también coadyuvar a anticipar y a resolver los problemas que se puedan ir presentando durante el desarrollo de los trabajos. Se recomienda que la entidad contratante designe como supervisor a una persona que tenga conocimientos y que esté familiarizada con el proyecto y con el tipo de obra que se realiza.

Nota: Se reitera que hay que tener en cuenta que los costos administrativos no pueden ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural.<sup>1</sup>

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

### 3. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES:

#### 3.1 Costos fijos y costos variables

**Costos fijos:** Son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado, sin importar el volumen de operaciones que se realicen. Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaria/o, recepcionista, contador/a y revisor/a fiscal.

**Costos variables:** Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc.

Para el caso de los proyectos aprobados, los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente cultural, artístico o patrimonial.

#### 3.2 Gastos aceptables y gastos no aceptables

En los siguientes dos cuadros encontrará una descripción general de los gastos aceptables y no aceptables para la presentación del presupuesto y del informe financiero de un proyecto ejecutado con los recursos de la contribución parafiscal cultural.

##### Gastos aceptables:

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Equipos y dotación escénica | <p>Gastos por adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipos de iluminación escénica: reflectores y accesorios para reflectores, tecnología LED para iluminación, consolas, controladores, dimmers, bomillería, seguidores, estrobos, entre otros</li> <li>• Equipos de sonido: consolas, altavoces, microfonía, reproductores, condensadores, interfaces, monitores, ecualizadores, procesadores, mixers, audifonos, entre otros.</li> <li>• Equipos de video y proyección de imagen: proyectores, mixers, media players, controladores, entre otros.</li> <li>• Dotación de camerinos: mesas de planchado, espejos, mobiliario</li> </ul> |
|-----------------------------|---|

<sup>2</sup> Tomado de Ley de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Una guía para las alcaldías Ley 1493 de 2011. Cartilla Ministerio de Cultura. Versión digital.

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

|                   |  |
|-------------------|--|
|                   | <p>para vestuario y accesorios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de sala y escenario: Silletería, telones, bambalina, biombos, barras de danza, entre otros</li> <li>• Sistemas de tramoya y maquinaria teatral.</li> </ul>                                    |
| Materiales        | Gastos por compra de materiales necesarios para la instalación de los equipos y dotación adquirida en el marco del proyecto tales como : cableado, elementos de ferretería y herramientas, interruptores, pinturas, revestimientos, entre otros.                                   |
| Mano de obra      | Valor de la contratación de servicios profesionales correspondientes a las actividades enmarcadas dentro del objeto del proyecto, tales como arquitectos, maestros de obra, ingenieros diseñadores de iluminación o de sonido, obreros, electricistas, interventores, entre otros. |
| Transporte        | Gastos de transporte de los bienes muebles objeto del proyecto (incluye los gastos de transporte local y/o gastos de importación de la mercancía). Fletes, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo del proyecto.                                 |
| Obra y adecuación | Gastos específicos de las obras, como: cerramientos, preliminares, excavaciones, remoción de escombros, carpintería metálica, mampostería, pisos, enchapes, paredes, techos, impermeabilización, pintura, entre otros.   |

**Gastos no aceptables:**

|   |   |
|---|---|
| Elaboración de informes                                       | Es una obligación del contratista. Por lo tanto, no es delegable o transferible.  |
| Legalización del proyecto                                     | Trámites en Cámara de Comercio, pólizas, impuestos, publicaciones, seguros, entre otros.  |
| Gastos administrativos y de funcionamiento de la organización | Costos fijos correspondientes a la operación de la organización, tales como costos de vigilancia, secretaria/o, recepcionista, contador/a, revisor/a fiscal, fotocopias, impresos y papelería, publicidad, marketing, refrigerios, servicios públicos, trámites administrativos, multas, suscripciones a servicios, compra, reparación o mantenimiento de equipos de trabajo no correspondientes al proyecto aprobado, arriendo o alquiler de espacios para funcionamiento de la organización, pólizas y seguros. |
| Gastos administrativos de las obras                           | Costos indirectos para la operación del proyecto, tales como costos de vigilancia, secretaria/o, recepcionista, contador/a, revisor/a fiscal, fotocopias, impresos y papelería, refrigerios, publicidad, servicios  |

1ª CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
**ESCENARIOS CULTURALES**  
para espectáculos públicos de las artes escénicas  
**2019**



Secretaría  
de Cultura

|   |  |
|---|--|
|   | públicos, trámites administrativos, multas, arriendo o alquiler de espacios, pólizas de pago de salarios, seguros.   |
| Gastos de mercadeo y comunicaciones de la organización. | Actividades de comercialización y difusión de eventos realizados por la organización tendientes a la compra de boletas o abonos para ingreso a la sala. Actividades tendientes a la obtención de patrocinios y comercialización de eventos como estrategia de generación de ingresos para la organización. |
| Multas y sanciones                                      | Multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de la organización.  |
| IVA sobre utilidad                                      | No podrá ser financiado el IVA sobre la utilidad.  |



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 5009 DE \_\_\_\_\_

22 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE ORGANIZACIONES CON PROYECTOS CULTURALES CON TRAYECTORIA E IMPACTO CULTURAL EN LA CIUDAD, EN EL ÁREA DE FOMENTO A CREADORES Y ORGANIZACIONES CULTURALES, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento del artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Pereira Capital del Eje" a través del Subprograma: "Cultura para la transformación ciudadana", el Municipio de Pereira mediante Resolución No. 3447 de 08 de abril de 2019, adoptó el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura y se ordenó dar apertura a la misma.
2. Que mediante la Resolución No. 6265 de 28 de junio de 2018, se estableció el modo y criterios de selección, obligaciones y reconocimiento económico para los jurados de la Convocatoria de Estímulos del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, los cuales de acuerdo a la misma, se designarán mediante acto administrativo, con el fin de garantizar la debida transparencia y objetividad en el proceso de selección de los ganadores.
3. Que el pago a los jurados se realiza de acuerdo al número de proyectos asignados, cuyos montos fueron establecidos en Resolución No. 6265 del 28 de junio de 2018.
4. Que la Secretaría de Cultura solicitó a sus áreas misionales y al Ministerio de Cultura recomendación de posibles jurados para la Séptima Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.
5. Que atendiendo a lo anterior, en la ciudad de Pereira, a los 08 días del mes de mayo de 2019, se reunió el Comité Técnico de Convocatoria Estímulos y Apoyo a Programas Concertados de la Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, creado mediante Resolución No. 2212 de 17 de abril de 2017, con el



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 5009 DE 22 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE ORGANIZACIONES CON PROYECTOS CULTURALES CON TRAYECTORIA E IMPACTO CULTURAL EN LA CIUDAD, EN EL ÁREA DE FOMENTO A CREADORES Y ORGANIZACIONES CULTURALES, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA”**

fin de analizar las hojas de vida y perfiles de los posibles jurados, recopiladas de las recomendaciones recibidas de las áreas misionales de la Secretaría de Cultura y del Ministerio de Cultura para la categoría de organizaciones con proyectos culturales con trayectoria e impacto cultural en la ciudad, en el área de fomento a creadores y organizaciones culturales, de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

6. Que revisadas las hojas de vida de los postulados, de acuerdo a la formación académica, experiencia y trayectoria, así como el reconocimiento local o nacional según el caso, de acuerdo a Acta del día 08 de mayo de 2019, se consideran idóneos para fungir como jurados de la categoría de organizaciones con proyectos culturales con trayectoria e impacto cultural en la ciudad, en el área de fomento a creadores y organizaciones culturales, de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, los siguientes:

| NOMBRE                          | No. DE CÉDULA | No. de Proyectos | Reconocimiento Económico |
|---------------------------------|---------------|------------------|--------------------------|
| FABIAN FELIPE VILLOTA GALEANO   | 76.329.539    | 26               | 4 SMLMV                  |
| NATALIA GUTIERREZ ECHEVERRY     | 21.067.392    | 26               | 4 SMLMV                  |
| NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRIGUEZ | 39.792.741    | 26               | 4 SMLMV                  |

7. Que para efectos del pago del reconocimiento económico por los servicios prestados como jurado de la categoría de organizaciones con proyectos culturales con trayectoria e impacto cultural en la ciudad, en el área de fomento a creadores y organizaciones culturales, de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3514 de 16 de mayo de 2019.
8. Que la Constitución Política consagra en su artículo 128 que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente





ALCALDIA DE PEREIRA

5009

22 MAY 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE ORGANIZACIONES CON PROYECTOS CULTURALES CON TRAYECTORIA E IMPACTO CULTURAL EN LA CIUDAD, EN EL ÁREA DE FOMENTO A CREADORES Y ORGANIZACIONES CULTURALES, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA”**

determinados por la ley.

9. Que la Ley 4ª de 1992 estableció las excepciones generales a la prohibición constitucional de recibir más de una asignación del erario público.

10. Que los jurados que ocupen cargos en entidades públicas en Colombia, no recibirán reconocimiento económico alguno, y realizarán la evaluación de los proyectos *Ad Honorem*.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los jurados de la categoría de organizaciones con proyectos culturales con trayectoria e impacto cultural en la ciudad, en el área de fomento a creadores y organizaciones culturales, de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los jurados designados por el Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura para la evaluación de las propuestas de la categoría de organizaciones con proyectos culturales con trayectoria e impacto cultural en la ciudad son:

| NOMBRE                          | No. DE CÉDULA | No. de Proyectos | Reconocimiento Económico |
|---------------------------------|---------------|------------------|--------------------------|
| FABIAN FÉLIX VILLOTA GALEANO    | 76.329.539    | 26               | 4 SMLMV                  |
| NATALIA GUTIERREZ ECHEVERRY     | 21.067.392    | 26               | 4 SMLMV                  |
| NELLY ROCÍO PEÑAFANDA RODRIGUEZ | 39.792.741    | 26               | 4 SMLMV                  |

**ARTÍCULO TERCERO:** Los jurados designados deberán sujetarse al Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura adoptado mediante Resolución No. 3447 de 08 de abril de 2019, así





ALCALDIA DE PEREIRA

2019-5009

22 MAY 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE LA CATEGORÍA DE ORGANIZACIONES CON PROYECTOS CULTURALES CON TRAYECTORIA E IMPACTO CULTURAL EN LA CIUDAD, EN EL ÁREA DE FOMENTO A CREADORES Y ORGANIZACIONES CULTURALES, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA”**

como a la Resolución No. 6265 de 28 de junio de 2018 mediante la cual se establece el modo y criterios de selección, obligaciones y reconocimiento económico para los jurados de la Convocatoria Municipal Estímulos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que para efectos del reconocimiento económico por los servicios prestados como jurado, el pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3514 de 16 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los jurados que ocupen cargos en entidades públicas en Colombia, no recibirán reconocimiento económico alguno, y realizarán la evaluación de los proyectos *Ad Honorem*.

**ARTÍCULO SEXTO:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS, El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

**ROSÁ ELENA ÁNGEL ARENAS**  
Secretaria de Cultura Municipio de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Revisión Legal

Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo Correa, abogada contratista



DECRETO No. 353 DE 13 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2019**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 26 del Acuerdo 28 de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación con radicación No. 16057 el Dr. Gustavo Adolfo Rivera Muñoz, Secretario de Deporte y Recreación solicita la adición de los recursos provenientes de la Gobernación de Risaralda por concepto del Impuesto al Cigarrillo, distribución efectuada mediante resolución No. 008 de abril 23 de 2019.

Que el valor a girar al Municipio de Pereira asciende a la suma de \$ 543.927.341.47 y que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira para la vigencia 2019 se cuenta con una apropiación inicial por valor de \$ 350.000.000, siendo necesario adicionar la diferencia por valor de \$ 193.927.341,47.

Que dentro de las funciones del Alcalde, el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

De igual forma en el Acuerdo 28 de 2018, Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2019 en su artículo 26 se establece:

"ARTÍCULO 26. El Alcalde Municipal podrá incorporar y efectuar los traslados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2019, de los recursos con destinación específica, incluidos aquellos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2018.

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos.

Los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones serán enviados al Concejo Municipal".

Por lo anteriormente expuesto,



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 353 DE 13 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2019

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 193.927.341,47), así:

|            |                        |                  |
|------------|------------------------|------------------|
| 1          | INGRESOS CORRIENTES    | \$193.927.341,47 |
| 1.1        | INGRESOS TRIBUTARIOS   | \$193.927.341,47 |
| 1.1.2      | IMPUESTOS INDIRECTOS   | \$193.927.341,47 |
| 1.1.2.0.11 | Impuesto al Cigarrillo | \$193.927.341,47 |

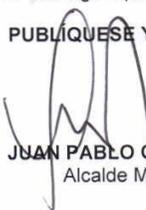
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 193.927.341,47), así:

**SECCION 14- SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE, CÓDIGO:**

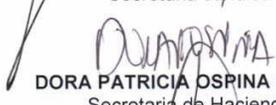
|          |  |                  |
|----------|--|------------------|
| 3.4.8.19 | Actividad Física, Recreación y Deporte | \$193.927.341,47 |
|----------|--|------------------|

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

  
**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda

  
**RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal: VEGAY  
Proyectó y Elaboró: Rgallego





ALCALDÍA DE PEREIRA

698      1420

--- 354 ---

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 13 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2019. (Anexo del Decreto de Liquidación No. 939 de 2018)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos 1.FUNCIONAMIENTO, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la sección **01-PERSONERÍA MUNICIPAL**, así:

**CRÉDITOS:**

**SECCION 01- PERSONERÍA MUNICIPAL**

|            |  |               |
|------------|--|---------------|
| 1.1.2.0.01 | Contratos de prestación de servicios                 | \$ 55.000.000 |
| 1.2.2.0.21 | Capacitación Ciudadana y Actividades Institucionales | \$ 10.000.000 |
| 1.2.2.0.52 | Estudios y Asesorías                                 | \$ 20.000.000 |

**CONTRACRÉDITOS:**

**SECCION 01- PERSONERÍA MUNICIPAL**

|            |                                       |               |
|------------|---------------------------------------|---------------|
| 1.1.1.0.01 | Sueldos Personal de Nomina            | \$ 50.000.000 |
| 1.1.1.0.10 | Indemnización vacaciones              | \$ 5.000.000  |
| 1.2.2.0.01 | Mantenimiento de equipo               | \$ 5.000.000  |
| 1.2.2.0.02 | Viáticos y Gastos de Viaje            | \$ 15.000.000 |
| 1.2.2.0.10 | Eventos conmemorativos y comunitarios | \$ 5.000.000  |
| 1.2.2.0.08 | Congresos, foros y similares          | \$ 5.000.000  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**RODRIGO GALLEGU GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal: *Juan Pablo Gallo Maya*  
Proyectó y Elaboró: Rgallego



*Nicolás Ospina*



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO N.º 392 DE 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2019**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 26 del Acuerdo 28 de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación con radicación No. 18021 el Dr. Gustavo Adolfo Rivera Muñoz, Secretario de Deporte y Recreación solicita la adición de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 000377 de fecha mayo 7 de 2019, suscrito con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES por valor de \$ 211.500.000, cuyo objeto es: "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y los entes territoriales departamentales y municipales para la promoción de los hábitos y estilos de vida saludable en Colombia – Municipio de Pereira".

Que dentro de las funciones del Alcalde, el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

De igual forma en el Acuerdo 28 de 2018, Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2019 en su artículo 26 se establece:

"ARTÍCULO 26. El Alcalde Municipal podrá incorporar y efectuar los traslados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2019, de los recursos con destinación específica, incluidos aquellos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2018.

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos.

Los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones serán enviados al Concejo Municipal".

Por lo anteriormente expuesto,





DECRETO No. 392 DE 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2019

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 211.500.000), así:

|            |                                 |                |
|------------|---------------------------------|----------------|
| 1          | INGRESOS CORRIENTES             | \$ 211.500.000 |
| 1.2        | INGRESOS NO TRIBUTARIOS         | \$ 211.500.000 |
| 1.2.2      | TRANSFERENCIAS                  | \$ 211.500.000 |
| 1.2.2.1    | NACIONALES                      | \$ 211.500.000 |
| 1.2.2.1.12 | Otras transferencias Nacionales | \$ 211.500.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 211.500.000), así:

**SECCION 14- SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE, CÓDIGO:**

|          |  |                |
|----------|--|----------------|
| 3.4.8.19 | Actividad Física, Recreación y Deporte | \$ 211.500.000 |
|----------|--|----------------|

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda

**RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal: *[Signature]*  
Proyectó y Elaboró: Rgallego *[Signature]*



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Ordinaria Número 37 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta y un (31) días del mes De Mayo de dos mil diecinueve (2019).



**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**  
Coordinadora Administrativa